

N.º Proj.	Provincia	Municipio y asentamiento	Entidad gestora	Denominación del proyecto	Usuarios estimados			Financiación (en euros)				Total
					H	M	Total	MTAS	CA	CCLL	Subtotal	
6	Lugo.	Lugo. Cidade de Lugo e poboado do Carqueixo.	Ayuntamiento de Lugo.	Intervención co pobo xitano.	300	343	643	24.040,49	23.263,17	2.326,32	25.589,49	49.629,98
7	Lugo.	Quiroga. Barrio del Toucedo.	Ayuntamiento de Quiroga.	Programa para promoción integral del colectivo gitano.	21	18	39	7.412,36	6.010,59	601,06	6.611,65	14.024,01
8	Lugo.	Viveiro.	Ayuntamiento de Viveiro.	Intervención social integral para a atención, prevención da marxinação e inserción do pobo xitano.	100	101	201	15.265,72	10.842,02	1.084,20	11.926,22	27.191,94
9	Ourense.	Ourense. Concello de Ourense.	Ayuntamiento de Ourense.	Programa de desarrollo gitano.	139	161	300	28.487,97	21.260,56	2.126,06	23.386,62	51.874,59
10	Ourense.	Maside. A Fontela y «O Monte» Fonteboa.	Mancomunidade de Concellos do Carballiño.	Plan desenvolvemento xitano.	69	68	137	9.715,82	7.813,13	781,30	8.594,43	18.310,25
11	Ourense.	O Carballiño. A Pena/Uceira.	Ayuntamiento O Carballiño.	Plan municipal de desenvolvemento xitano.	21	26	47	3.506,45	2.819,78	281,99	3.101,77	6.608,22
12	Ourense.	Maceda. O Pedroso.	Concello de Maceda.	«Xitanos de Maceda: Camiñando para a erradicación do chabolismo. Ano Terceiro».	18	10	28	16.467,73	12.968,60	1.296,86	14.265,46	30.733,19
13	Ourense.	Verín. Asentamiento de Campo Grande, A Rasela, Caldeleñas, O Salgueiro, Grupo Monterrey y viviendas.	Ayuntamiento de Verin.	Programa de intervención integral con el colectivo gitano de Verin.	153	145	298	17.669,75	12.968,60	1.296,86	14.265,46	31.935,21
14	Ourense.	Xinzo de Limia.	Ayuntamiento Xinzo de Limia.	Proyecto de intervención social integral do colectivo gitano.	86	68	154	10.116,92	8.383,12	838,31	9.221,43	19.338,35
15	Pontevedra.	Marín.	Ayuntamiento de Marín.	Plan desarrollo gitano 2006.	70	76	146	9.255,60	6.588,86	658,89	7.247,75	16.503,35
16	Pontevedra.	O Porriño. Torneiros.	Ayuntamiento de Porriño.	Integración de la comunidad gitana.	74	71	145	8.614,38	7.099,37	709,94	7.809,31	16.423,69
17	Pontevedra.	Poio. O Bao.	Ayuntamiento de Poio.	Proyecto de orientación, asesoramiento e integración social «baobao».	80	89	169	6.884,51	5.253,90	498,99	5.752,89	12.637,40
					1.754	1.941	3.695	213.488,39	166.583,00	16.658,12	183.241,12	396.729,51

**22114** *RESOLUCIÓN de 28 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.*

Suscrito Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 28 de noviembre de 2006.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

#### ANEXO

#### Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano

En Madrid, a 13 de noviembre de 2006.

#### REUNIDOS

De una parte, don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado n.º 94, del 18), en nombre y represen-

tación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12, del 14), sobre competencia para celebrar convenios de colaboración con las comunidades autónomas.

Y de otra, la Excm. Sra. doña Laura González Álvarez, como Consejera de Vivienda y Bienestar Social, nombrada por Decreto 10/2003, de 7 de julio del Presidente del Principado de Asturias (BOPA del 8), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 de noviembre de 2006.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligar y convenir y

#### MANIFIESTAN

I. Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para financiar conjuntamente proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

II. Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución, el Real Decreto 758/1996 de 5 de mayo, de creación, el Real Decreto 553/2004, de 17 de abril, de reestructuración de los departamentos ministeriales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1981, de 30 de diciembre (BOE de 11 de enero de 1982) que aprueba el Estatuto de Autonomía de la misma, reformada por Ley Orgánica 1/1999, de 5 de enero (BOE del 8), tienen competencia en materia de asistencia y servicios sociales.

III. Que de acuerdo con lo establecido en el apartado uno del art. 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, es procedente la suscripción del presente Convenio de colaboración.

IV. Que la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación orgánico-económica 19.04.231F.453.01 a comunidades autónomas para proyectos propios o concertados con las corporaciones locales para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano.

V. Que la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, dispone, asimismo, de dotaciones presupuestarias para similares fines.

VI. Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las comunidades autónomas en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de abril de 2006 (BOE n.º 122, de 23 de mayo).

Que de acuerdo con lo establecido en el art. 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con lo anteriormente manifestado, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración, el cual se registrará por las siguientes,

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Constituye el objeto de este Convenio la cooperación entre ambas partes y la regulación del contenido y condiciones de la subvención para la realización de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, que se relacionan en el Anexo.

Segunda. *Aportaciones económicas de las partes.*—La aportación económica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para los fines del presente Convenio, es de cien mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con cincuenta y tres céntimos (100.644,53€), que se hará con cargo al presupuesto consignado para tal fin en el presente año.

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, directamente, o con la cooperación de las Corporaciones Locales participantes en el desarrollo de los proyectos, se compromete a aportar la cantidad de trescientos nueve mil ochocientos cuarenta y un euro con ochenta y ocho céntimos (309.841,88 €) según el Anexo que se acompaña, cantidad que es, al menos, dos tercios de la que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales para la financiación de estos proyectos, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 21 de abril de 2006, anteriormente citado.

Tercera. *Pago y justificación de la subvención.*—Tras la firma del presente Convenio, el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias la cantidad prevista en la cláusula segunda o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad si se hubiese efectuado anteriormente la transferencia de algunas cantidades al amparo de lo previsto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 21 de abril de 2006.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.2 regla sexta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, finalizado el ejercicio económico y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente y en todo caso con anterioridad a la correspondiente celebración de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, deberá remitir un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de crédito, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado por cada una de las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado desde las que se realizaron las transferencias de crédito. La información así obtenida será puesta en conocimiento de la Conferencia Sectorial y tenida en cuenta en la adopción de los acuerdos de distribución de fondos.

Así mismo se presentará Memoria de Evaluación, cumplimentada en modelo consensuado y homologado por el Ministerio y la Comunidad

Autónoma del Principado de Asturias en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula séptima.

Cuarta. *Modificaciones en el desarrollo de los proyectos.*—La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

Quinta. *Publicidad.*—En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos proyectos, se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la colaboración establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Sexta. *Información.*—La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias remitirá al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales los datos que sean precisos para el seguimiento y evaluación del desarrollo de acciones que se financien en base a este Convenio.

Séptima. *Seguimiento de los proyectos.*—Para el seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por un representante de la Dirección General de Inclusión Social y un representante de cada una de las comunidades autónomas firmantes, que hará sus propuestas a los respectivos centros directivos o a la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, en su caso.

La Comisión de Seguimiento tendrá como funciones, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Los representantes del Ministerio serán designados por el Director General de Inclusión Social y el representante de la Comunidad Autónoma por el/la Director/a General competente.

Octava. *Duración del Convenio.*—La duración del Convenio se establece para el año 2006 y su correspondiente ejercicio económico, dado que al mismo se refieren las dotaciones presupuestarias de que cada parte dispone para su financiación.

Igualmente, el Convenio se extinguirá en caso de incumplimiento por alguna de las partes firmantes de los compromisos asumidos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas que no se hubieran destinado a los proyectos y actividades previstas.

Novena.—*Cuestiones litigiosas.*—Dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en su ejecución, se solventarán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de las funciones encomendadas a la Comisión de seguimiento en la Cláusula séptima.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio de colaboración en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, P.D. (Orden Comunicada de 27 de abril de 2006), Amparo Valcarce García, Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad.—La Consejera de Vivienda y Bienestar Social, Laura González Álvarez.

#### ANEXO

#### Crédito 19.04.231F.453.01 plan de desarrollo gitano

##### Relación de proyectos cofinanciados. Ejercicio 2006

Nº. Proy.	Provincia	Municipio asentamiento	Entidad gestora	Denominación del proyecto	Usuarios estimados			Financiación (en euros)				Total
					H	M	Total	MTAS	C.A.	CC.LL.	Subtotal	
1	Asturias.	Avilés.	Ayuntamiento de Avilés.	Plan integración minorías étnicas.	374	390	764	15.108,79	36.832,87	0,00	36.832,87	51.941,66
2	Asturias.	Llanes.	Ayuntamiento de Llanes.	Programa de integración de la comunidad gitana de Llanes.	80	99	179	6.690,24	16.309,76	12.000,00	28.309,76	35.000,00
3	Asturias.	Riosa, Morcín, Ribera de Arriba (Ferreros).	Ayuntamiento de Riosa.	Intervención comunitaria en los concejos de Riosa, Morcín y Ribera.	118	123	241	6.690,24	16.309,76	0,00	16,309,76	23.000,00

Nº. Proy.	Provincia	Municipio asentamiento	Entidad gestora	Denominación del proyecto	Usuarios estimados			Financiación (en euros)				Total
					H	M	Total	MTAS	C.A.	CC.LL.	Subtotal	
4	Asturias.	Villaviciosa y zona rural.	Ayuntamiento de Villaviciosa Patronato municipal de SS.SS.	Plan de integración de la población gitana del Concejo de Villaviciosa.	39	28	67	9.436,70	23.005,20	0,00	23,005,20	32.441,90
5	Asturias.	Coaña. Barrio de Jarrio-Coaña.	Ayuntamiento de Coaña.	Plan integral de promoción de la comunidad gitana de Coaña.	15	15	30	1.797,64	4.382,36	0,00	4,382,36	6.180,00
6	Asturias.	Ribadesella.	Ayuntamiento de Ribadesella.	Plan Municipal de integración de minorías étnicas del Concejo de Ribadesella.	27	22	49	5.517,41	13.450,20	6,185,00	19,635,20	25.152,61
7	Asturias.	Siero. Sierra de Grandá.	Ayuntamiento de Siero.	Intervención Comunitaria en la Sierra de Grandá.	109	101	210	8.726,40	21.273,60	0,00	21,273,60	30,000,00
8	Asturias.	Langreo.	Ayuntamiento de Langreo.	Programa de intervención social con la comunidad gitana.	318	306	624	6.690,24	16.309,76	0,00	16,309,76	23,000,00
9	Asturias.	Carreño. Candas.	Ayuntamiento de Carreño.	Plan municipal de inclusión social de la comunidad gitana de Carreño.	45	42	87	5.057,02	12.328,22	0,00	12,328,22	17,385,24
10	Asturias.	CastrillónASTRILLÓN (Bayas, Salinas, San Cristóbal, Piedras Blancas, Illas, San Miguel de Quiloño, comunidad gitana del Principado Bárzanas, Pillarno, Valboniel), Corvera (Las Vegas, Trasona, Cancienes, Los Campos), Gozón (Paxarada, Santa Ana, Carboneras, Monteril, Luanco), Muros de Nalón (Barrio La Junquera de San Esteban de Pravia), Pravia (Praúa, Cadarienzo, Fontana, Zona Centro) y Soto del Barco (La Magdalena, Zona Centro).	Comunidad Autónoma de Asturias.	Plan de actuación con la comunidad gitana del Principado de Asturias.	442	426	868	34.929,85	131.455,15	0,00	131,455,15	166,385,00
					1.567	1.552	3.119	100.644,53	291.656,88	18.185,00	309.841,88	410.486,41

**22115**

*RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Protocolo Adicional al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Consejería de Cultura y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León.*

Suscrito el Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio 2006, como anexo al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Consejería de Cultura y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de noviembre de 2006.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Esteban Rodríguez Vera.

**ANEXO**

**Protocolo Adicional por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados, en ambos casos con referencia al ejercicio 2006, como anexo al Convenio sobre prórroga del Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Consejería de Cultura y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León**

En Madrid, a 16 de noviembre de 2006.

**REUNIDOS**

De una parte, don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril (Boletín Oficial del Estado n.º 94, del 18), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 12, del 14), sobre competencia para celebrar convenios de colaboración con las comunidades autónomas.

Y, de otra parte, la excelentísima señora doña Rosa María Valdeón Santiago, como Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, nombrada por Acuerdo 15/2003, de 3 de julio (BOC y L n.º 128, del 4), en nombre y representación de la Comunidad de Castilla y León, en virtud de la Ley 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (BOC y L de 6 de julio).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y,

**MANIFIESTAN**

Que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad de Castilla y León suscribieron, en fecha 5 de mayo de 1988, un Convenio-Programa para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de corporaciones locales.

Que, creado por Real Decreto 727/1988, de 11 de julio, el Ministerio de Asuntos Sociales, este Departamento asumió las competencias que hasta ese momento detentaba el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en materia de acción social y servicios sociales, sustituyendo por tanto a este último como parte en el Convenio referenciado, el cual fue objeto de prórroga para los ejercicios sucesivos de 1989 y 1990.

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales se crea en virtud del Real Decreto 758/1996, de 5 de mayo, asignándosele, en éste, las competencias que hasta entonces tenía atribuidas el extinto Ministerio de Asuntos Sociales en materia de asistencia y servicios sociales, sustituyendo, por tanto, a este último como parte en el Convenio referenciado.